

395

REAL DECRETO 3062/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Jon Andueza Berrondo.

Visto el expediente de indulto de don Jon Andueza Berrondo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Guipúzcoa, en sentencia de fecha 16 de enero de 1997, como autor de un delito de rehúse al cumplimiento del servicio militar, a la pena de seis meses de prisión e inhabilitación absoluta por un tiempo de diez años, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en conmutar a don Jon Andueza Berrondo la pena privativa de libertad e inhabilitación impuestas por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

396

REAL DECRETO 3063/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don José María Ansa Huici.

Visto el expediente de indulto de don José María Ansa Huici, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Guipúzcoa, en sentencia de fecha 31 de marzo de 1998, como autor de un delito de rehúse al cumplimiento del servicio militar, a la pena de seis meses de prisión e inhabilitación absoluta por un tiempo de diez años, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en conmutar a don José María Ansa Huici la pena privativa de libertad e inhabilitación impuestas por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

MINISTERIO DE DEFENSA

397

ORDEN 371/2000, de 20 de diciembre, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación militar denominada Centro de Ensayos «Torregorda» en San Fernando (Cádiz).

Por existir en la Región Militar Sur la instalación militar denominada Centro de Ensayos «Torregorda», situada en los términos municipales de

Cádiz y San Fernando (Cádiz), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pueda interferir en la actuación eficaz de los medios de los que dispone, así como el aislamiento conveniente para garantizar su seguridad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 89, de 14 de abril).

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Sur, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II del Título I, artículo 8 del Reglamento, la instalación militar Centro de Ensayos «Torregorda» se encuentra incluida en el grupo Tercero de los señalados en el artículo citado.

Segundo.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 25, en consonancia con el 10.1 del citado Reglamento, se establece una zona de Seguridad próxima que abarcará un espacio con una anchura de 300 metros, contando desde el límite exterior que define el perímetro más avanzado de la instalación. Dicha Zona de Seguridad quedará establecida por la línea poligonal que resulta de unir los puntos definidos por las coordenadas UTM siguientes:

Punto	Coordenadas UTM Huso 30	
	X	Y
A	746253	4039015
B	746336	4039048
Sigue por la mediana de la Autovía A-4		
C	746800	4038721
D	747456	4037779
E	748557	4036220
F	749328	4034126
G	750408	4032165
H	750275	4030450
Línea situada 300 metros al oeste de la línea de costa		
I	746080	4038374
J	746031	4038496

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de diciembre de 2000.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE